|ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO No. 286 BASPC19-2020

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

COMPETENCIA CONTRACTUAL	Nombre completo: **Teniente Coronel ALVARO DE JESUS GOMEZ LOPEZ** Identificado con: **C.C. 94.499.130** de Cali. Cargo: **Comandante Batallón de A.S.P.C. No. 19** Resolución de Delegación: **4519 – 27 DE MAYO DE 2016**
1. GERENTE DEL PROYECTO	Nombre completo: **CR. RAMIRO JOSE URUEÑA TORRES** Cargo: **JEFE DE ESTADO MAYOR CEDOC** Resolución de Nombramiento **001 –23 DE ENERO 2020**
2. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Nombre completo: **CR. JAIRO FERNANDO ACUÑA MOLANO** Cargo: **OFICIAL EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO** Resolución de Nombramiento **001 – 23 DE ENERO DE 2020**
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	Nombre completo**: CT. RICHARD REYES OJEDA** Cargo: **SUBOFICIAL EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO** Resolución de Nombramiento **001 – 23 DE ENERO DE 2020**
5. COMITÉ EVALUADOR	Nombre completo: **SV. RUBÉN MEDINA VERGARA** Cargo**: SUBOFICIAL EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO** Resolución de Nombramiento **001 – 23 DE ENERO DE 2020**
6. CDP	No. **CDP: 1020** Fecha expedición: **9 DE ENERO DE 2020** Unidas/Sub-unidad ejecutora: **15-01-03-065** Dependencia**: 065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19** Posición catálogo de gasto: **OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS A-02-02-02-008-003 REC 10** Fuente: **NACION** Recurso: **16 SSF, 10 CSF** Valor $ **608945247**
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTAL MENTE	**BATALLON DE A.S.P.C. No. 19 - CENTRO DE DOCTRINA DEL EJERCITO (CEDOE)**
8. TIPO DE CONTRATO	**Contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión**
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	El Batallón de ASPC No. 19 en calidad de Unidad Ejecutora de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, del Comando de Educación y Doctrina CEDOC, sus Centros, Direcciones y Dependencias y del Centro de Misiones Internacionales y Acción Integral CEMAI, junto con sus escuelas (ESMAI, ESDAE, ESIDE), requiere un profesional idóneo para el área de contratación que cuente con perfil profesional como ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, lo anterior en razón a que actualmente el CENTRO DE DOCTRINA DEL EJERCITO , no cuenta con el talento humano personal de planta uniformado o civil suficiente para prestar los servicios profesionales como ADMINISTRADORA DE EMPRESAS**,** por lo que se crea la necesidad de contratar personal capacitado para la prestación de dicho servicio, con el fin de garantizar la prestación oportuna, adecuada y eficiente de las actividades requeridas

<table>
<tr><td></td><td>Teniendo en cuenta que la necesidad de la contratación persiste toda vez que dichas actividades solo pueden realizarse con personal de planta o con conocimientos especializados, resulta indispensable la contratación en la medida que dichos contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no pretenden suplir funciones inherentes al funcionario público, por cuanto su contratación es de carácter temporal y no genera ningún tipo de vinculación laboral.

Mediante el plan de necesidades No.293 del 2020, emitido por el S4 del BASPC19 y teniendo en cuenta que la necesidad de la contratación persiste toda vez que dichas actividades solo pueden realizarse con personal de planta o con conocimientos especializados, resulta indispensable la contratación en la medida que dichos contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no pretenden suplir funciones inherentes al funcionario público, por cuanto su contratación es de carácter temporal y no genera ningún tipo de vinculación laboral.

Consecuente con lo expuesto y de conformidad con PLAN No. 00014310 de 27 de diciembre de 2019, especialmente el Anexo A “TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES” y “TABLA DE HONORARIOS PERSONAL MILITAR DE LA RESERVA ACTIVA” resulta procedente la contratación:

Nota: Certificación de planta debe hacer parte integral del estudio previo.</td></tr>
<tr><td>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</td><td>De acuerdo a las tablas relacionadas en el anexo A numeral V, Valor del contrato, del PLAN No. 00014310 de 27 de diciembre de 2019, el personal requerido se enmarca en el siguiente perfil:

<table>
<tr><th>No.</th><th>PERFIL</th><th>Profesión / Posgrado</th><th>Profesionales mínimos requeridos</th></tr>
<tr><td rowspan="2">1</td><td rowspan="2">CATEGORIA III NIVEL 1</td><td>Profesión:</td><td rowspan="2">1</td></tr>
<tr><td>TITULO PROFESIONAL DE ADMINISTRADORA DE EMPRESAS</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>c. OBJETO CONTRACTUAL</td><td>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE MERCADEO Y AUDITOR INTERNO</td></tr>
<tr><td>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>
<table>
<tr><th>No.</th><th>PERFIL</th><th>TECNICO/PROFESIÓN/ POSGRADO</th><th>OBJETO CONTRACTUAL</th><th>CANT</th><th>OBLIGACIONES</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CATEGORIA III NIVEL 1</td><td>TITULO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS</td><td>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE MERCADEO Y AUDITOR INTERNO</td><td>1</td><td>1. Asesorar respecto a la organización, verificación y evaluación de los procesos del Comando de Educación y Doctrina.
2. Realizar las actividades pertinentes a fin</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

						que el sistema de control interno este formalmente establecido dentro del Comando de Educación y Doctrina. 3. Asesorar en el seguimiento a planes de mejoramiento producto de seguimientos a las unidades del Comando de Educación y Doctrina. 4. Asesorar en administración de riesgos. 5. Asesorar en Informe de Gestión Plan de Acción. 6. Efectuar actividades en el Comando de Educación y Doctrina respecto a la organización gestión y mejoramiento continuo de los procesos de la unidad. 7. Asesorar al personal de funcionarios del Comando de Educación y Doctrina respecto al cumplimiento de leyes, normas, políticas, procedimientos, manuales, planes, programas, proyectos, directivas y metas de la institución y recomendar los ajustes necesarios. 8. Llevar a cabo actividades, documentos, planes y lo necesario para la implementación y establecimiento de la cultura de

						control interno que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional. 9. Presentar un informe mensual donde se discrimine las actividades específicas cumplidas en el respectivo periodo de ejecución del objeto contratado. 10. Mantener permanentemente informado acerca del estado del control interno de las unidades, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su incumplimiento. 11. Verificar que se implementen las medidas respectivas recomendadas a través de planes de mejoramiento.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES

1. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia
3. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
4. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía, pruebas sicométricas y de confiabilidad establecidas en la ley 1621 de 2013 antes y durante la contratación.
5. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
6. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual
7. Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales.

	8. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la Institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, sí mismo dar un adecuado uso al fichero, que le sean entregados por el Ejército Nacional de Colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del contratista, el cual deberá reintegrar cuando finalice su contrato. 9. Encontrarse registrado en el SECOP II. 10. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados. 11. El cumplimiento de las políticas y directrices emanadas del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista.** El contratista es independiente del ministerio de defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. **RIESGOS LABORALES**	De conformidad con la actividad principal de la CEDOC y de acuerdo a la exposición a los factores de riesgo, se establece el riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. Por tratarse de actividades relacionadas con la gestión administrativa, financiera y de apoyo logístico.
f. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA**	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de **SELECCIÓN DIRECTA**. El Centro de Doctrina del Ejército para la revisión, jerarquización y actualización de la doctrina del Ejército de Colombia, requiere de un ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, toda vez que El Centro de Doctrina del Ejército", adelanta los procesos de la renovada doctrina Damasco, las cuales se desarrollan 4 fases de la revisión, actualización y jerarquización las cuales están sustentadas bajo una línea de tiempo, donde ya se ha desarrollado la primera fase que consta de los Manuales Fundamentales del Ejército (MFE), y la segunda fase donde se desarrollaron los Manuales Fundamentales de Referencia del Ejercito (MFRE), y en el momento se está desarrollando la 3 y 4 fase en las que se desarrollaran los Manuales de Campaña del Ejército (MCE) y los Manuales de Técnicas del Ejército (MTE), en donde esta unidad requiere de personal idóneo, certificado y con experiencia que aporte sus conocimientos para llegar al cumplimiento de los objetivos. Actualmente no se cuenta con personal de planta (civil o militar) suficiente con dichas competencias y perfil, para el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en la **CEDOE.** Se requiere por SIETE (7) meses para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de la vigencia 2020.
g. **FUNDAMENTO JURÍDICO**	**LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*

	4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* *(Decreto 1510 de 2013, artículo 81)*
h. **VALOR DEL CONTRATO**	**QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE($ 15554000)**
i. **JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO**	La proyección del valor total del contrato se efectuó con base en los honorarios relacionados en el anexo A numeral V, Valor del contrato, del PLAN No. 00014310 de 27 de diciembre de 2019.
j. **FORMA DE PAGO**	El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en **SIETE** (7) pagos, programados así: **No.** / **RELACION DE PAGOS** / **VALOR PAGO** 1 / JUNIO / **2.222.000** 2 / JULIO / **2.222.000** 3 / AGOSTO / **2.222.000** 4 / SEPTIEMBRE / **2.222.000** 5 / OCTUBRE / **2.222.000** 6 / NOVIEMBRE / **2.222.000** 7 / DICIEMBRE / **2.222.000** **V/R TOTAL CONTRATO** / **15.554.000** **NOTA 1:** APLICA ☐ NO APLICA ☒

<table>
<tr><td></td><td>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales debe sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva o lineamiento que emite el Comando Financiero en los que se indique la base de la liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados.

<table>
<tr><th colspan="2">Base de liquidación (rango honorarios mensuales)</th><th colspan="2">Viáticos diarios</th></tr>
<tr><th>DE</th><th>A</th><th></th><th>MON</th></tr>
<tr><td>$3.000.000</td><td>$4.000.000</td><td>VALOR</td><td>$100.</td></tr>
</table>

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

El Oficial - Suboficial logístico de la unidad informara de cambios relacionados con el presente plan al BASPC19, mediante oficio describiendo los motivos de los cambios a efectuar.

El Oficial – Suboficial logístico de la unidad informara de la conformación de los diferentes comités para la estructuración y evaluación del proceso.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la Sección de Presupuesto del Batallón de A.S.P.C. No.19, los siguientes documentos:

✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.

✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido

✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

✓ Formato anexo “3. DATOS GENERALES” debidamente diligenciado.</td></tr>
<tr><td>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</td><td>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[1]:

Riesgos asumidos por el contratista:

(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.</td></tr>
</table>

[1]Álvaro Darío Becerra Salazar, Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. “Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer,(…) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (…) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal
I. **GARANTÍAS EXIGIDAS**	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigirlas inclusive en los contratos de mínima cuantía) **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[2] por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

[2]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

	Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[3] por un término igual al plazo de vigencia contrato y seis (6)[4] meses más. El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria.
m. **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA**	Persona natural
n. **PLAZO DE EJECUCIÓN**	A partir de la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la expedición del registro presupuestal, hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2020
o. **LUGAR DE EJECUCIÓN**	El lugar de cumplimiento del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del comando de educación y doctrina, ubicado calle 102 No 7-80 cantón norte
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte se resalta, que el personal que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador, debidamente nombrado mediante Resolución No. **001** de fecha **23 DE ENERO DE 2020,** recomienda al competente contractual, contratar con **CAROLINA SEPULVEDA PORTELA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1032419686 de BOGOTA** De la persona natural recomendada, se aplican las siguiente condiciones: **NOTA 2:** APLICA ☐ NO APLICA ☒ **X** Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. **NOTA 3:** APLICA ☐ NO APLICA ☒ X La contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley

[3]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
[4]Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

	100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. ☐ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto). ☐ 3. Por tener derecho a pensión de vejez. APLICA ☐ NO APLICA ☐ **NOTA 3:** Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el **BATALLON DE A.S.P.C. No.19** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva o lineamentos que emita el Comando Financiero en los que se indique la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

CR. RAMIRO JOSE URUEÑA TORRES
JEFE DE ESTADO MAYOR CEDOC
Gerente del Proyecto

Proyectó:
CT. RICHARD REYES OJEDA
SUBOFICIAL EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
Comité Estructurador